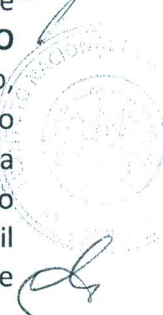


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUVE) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) PARA LA COEJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JÓVENES CON TODO" EN LAS FASES I Y II DEL PLAN EL SALVADOR SEGURO.

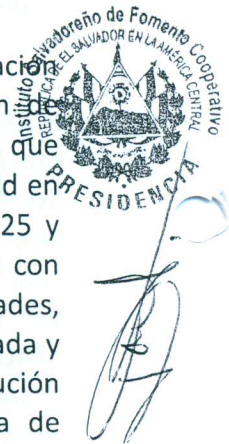
YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos sesenta y nueve - uno, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento ocho - ciento cincuenta mil setecientos ochenta - ciento uno - siete, actuando en mi calidad de **Directora General del Instituto Nacional de la Juventud**, en adelante "Instituto" o "INJUVE", Institución Pública creada mediante Decreto Legislativo número novecientos diez, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veinticuatro, del día seis de febrero de dos mil doce, que contiene la Ley General de Juventud, como una institución descentralizada de la Presidencia de la República, personería que compruebo con: **i)** Certificación del ACUERDO NÚMERO UNO, según Acta de Junta Directiva número CERO TRES guion DOS MIL CATORCE de fecha doce de junio del dos mil catorce, de la cual consta que a partir de esa fecha se me nombró como Directora General del Instituto, **ii)** Certificación del ACUERDO NÚMERO DOS, según acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva número CERO TRES pleca DOS MIL DIECISIETE, de fecha nueve de noviembre del dos mil diecisiete, en el cual consta que con el propósito de implementar eficientemente los diferentes subcomponentes del Programa de Empleo y Empleabilidad "Jóvenes Con Todo", se me autorizó a suscribir convenios de cooperación con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO que se abrevia INSAFOCOOP, el cual será financiado con fondos proveniente de las asignaciones otorgadas en el marco de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, según Decreto Legislativo número 699 de fecha 8 de junio de 2017 publicado en el Diario Oficial Numero 109, Tomo 415 de fecha 14 de junio de 2017, por el cual, me encuentro facultada para celebrar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré " INJUVE"; y por la otra parte **DIMÁS MAURICIO VANEGAS CÁCERES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco cinco dos siete cero cero-siete; actuando en nombre y representación en su carácter de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO** que se abrevia INSAFOCOOP, Corporación Autónoma de Derecho Público, de este domicilio; personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo número doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo número quinientos sesenta de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de



Fomento Cooperativo INSAFOCOOP, en dicha Ley en el artículo siete, se establece que la Dirección y Administración del Instituto estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por un Presidente designado por el Presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y seis, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, en donde consta que el señor Presidente de la República procedió a mi nombramiento como Presidente del Consejo de Administración del INSAFOCOOP, a partir del tres de junio del dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años; por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo veinte literal b) de la Ley de Creación del INSAFOCOOP, tiene la atribución de representar administrativa, judicial y extrajudicialmente al Instituto y servir de enlace entre éste y los organismos del Estado, los internacionales y los particulares, que en lo sucesivo se denominará: "INSAFOCOOP"; ambos nos llamaremos las Partes.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, siendo obligación del Estado, asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social;
- II. Que es responsabilidad del Estado, velar por el pleno disfrute y ejercicio de los derechos y deberes de la población joven, reconocidos en la Constitución, tratados o acuerdos internacionales ratificados por El Salvador y los contenidos en la Ley General de Juventud, en razón de lo cual compete al Instituto, formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de Juventud;
- III. Que por disposición constitucional y de la Ley General de Juventud, la población joven tiene derecho a oportunidades en forma equitativa y la formación de principios y valores cooperativos a través de la asociatividad en cooperativas, que permita su incorporación al trabajo, siendo el Instituto Nacional de la Juventud en cumplimiento de las atribuciones y facultades concedidas por los Art. 24, 25 y siguientes de la referida normativa, el responsable de coordinar esfuerzos con Organismos Internacionales, Instituciones Gubernamentales, Municipalidades, Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones Juveniles, empresa privada y otras entidades y personas naturales que estime convenientes, para la ejecución de las Políticas Públicas de Juventud, promoviendo con ese fin la firma de convenios o acuerdos entre sí;
- IV. Que el gobierno de El Salvador en el Plan Quinquenal de Desarrollo del período 2014-2019 (PQD 2014-2019) se ha propuesto como uno de sus desafíos más relevantes del quinquenio, el desarrollo e implementación del Programa de Empleo y Empleabilidad "JóvenES con Todo" que integra elementos de política que den respuesta a las principales problemáticas que enfrenta la juventud para incorporarse a la dinámica productiva y social en condiciones dignas y en apoyo al



proceso de desarrollo integral del país; programa que es coordinado por el INJUVE y tiene como objetivo general promover el desarrollo de habilidades y competencias para mejorar el acceso al mercado laboral y la inserción productiva y social de la juventud;

- V. Que por Decreto Ejecutivo No. 41, de fecha 27 de octubre de 2017, se incorporó el programa de Empleo y Empleabilidad denominado "JóvenES con Todo" al Subsistema de Protección Social Universal de la Ley de Desarrollo y Protección Social, definiéndose que el programa es coordinado por el INJUVE, facultando realizarlo directamente o mediante la figura de coejecución con otras entidades.
- VI. Que el Programa está dirigido a la población joven de 15 a 29 años que esté desempleada, subempleada en transición del bachillerato al mundo productivo o fuera del sistema educativo regular y brindará acceso a un conjunto de oportunidades formativas y de servicios, que mejoren sus posibilidades de insertarse al mercado laboral y productivo del país, mediante el incremento de su capacidad de empleabilidad en diálogo con las empresas privada, academia y sociedad civil del país;
- VII. Que las personas participantes del Programa recibirán asistencia personalizada mediante el acompañamiento de tutores, formación en habilidades para la vida y el trabajo, formación técnica profesional y vocacional, facilidades para su reinserción educativa, intermediación y orientación laboral, acceso a pasantías, acompañamiento y capital semilla para desarrollo de sus ideas de negocios y otros servicios relacionados para lograr su vinculación exitosa al mundo productivo;
- VIII. Que por disposición legal, el INSAFOCOOP es el ente responsable de iniciar, promover, coordinar y supervisar la organización y el funcionamiento de las Asociaciones Cooperativas, Federaciones y Confederación de las mismas, y prestarles el asesoramiento y asistencia técnica que necesiten, conforme a la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para contribuir a la transformación económica y territorial del país, para la generación de empleo y de ingresos en igualdad de condiciones para mujeres y hombres en alianza con instituciones públicas y privadas;
- IX. Que el INSAFOCOOP participa en el Plan El Salvador Seguro, por medio del programa de formación y desarrollo "Emprendimiento y la Asociatividad Cooperativa", para personas jóvenes; y buscando sinergias con otras políticas públicas nacionales e instituciones relacionadas al segmento de población joven, se identifica la oportunidad de vincular con recursos financieros y actividades entre el INJUVE y el INSAFOCOOP para las personas con iniciativas de asociatividad cooperativa que mejoren la empleabilidad.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Por lo tanto, en uso de nuestras facultades legales, ACORDAMOS suscribir el presente,

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUVE) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) PARA LA COEJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE EMPLEABILIDAD DEL PROGRAMA "JÓVENES CON TODO" EN LAS FASES I Y II DEL PLAN EL SALVADOR SEGURO.

CLÁUSULA UNO: OBJETIVOS DE CONVENIO DE COOPERACIÓN

Objetivo General: Establecer los lineamientos, responsabilidades y compromisos entre las partes, para la implementación de la formación en cooperativismo y asociatividad, en el marco del componente de empleabilidad del programa "Jóvenes con Todo", en los municipios priorizados en las fases I y II del Plan El Salvador Seguro.

Objetivos Específicos:

- 1- Proporcionar los conocimientos de las herramientas técnicas y metodológicas para organizarse en cooperativas con jóvenes salvadoreños seleccionados en los diferentes municipios.
- 2- Desarrollar en las y los jóvenes las habilidades y competencias personales, técnicas y profesionales para la vida y el trabajo.
- 3- Crear cooperativas aprovechando el potencial de cada municipio sobre la base de las necesidades identificadas.
- 4- Promover la generación de fuentes de trabajo asociativo, definiendo objetivos comunes y líneas de acción, que aumenten el impacto social hacia la comunidad.
- 5- Desarrollar el plan de capacitación y asistencia técnica administrativa, financiera y legal para la formación y constitución de cooperativas.
- 6- Brindar seguimiento y asesoría técnica al desarrollo de las cooperativas que constituyan.
- 7- Organizar a los jóvenes seleccionados en cooperativas en las comunidades de origen o municipio.
- 8- Impartir conocimientos, con apego a principios y valores cooperativos, sus ventajas de aplicación práctica en la conformación de un modelo de organización empresarial eficiente en la conformación de cooperativas.
- 9- Promover líderes que sean dirigentes cooperativos en el contexto comunal, nacional y regional.
- 10- Favorecer y mejorar los niveles de calidad de vida de los jóvenes que sirvan de base sólida para el desarrollo de trayectorias laborales positivas mediante la formación de una organización participativa y democráticamente controlada.



- 11- Contribuir a la inserción en el mundo laboral de la población de jóvenes salvadoreños seleccionados, facilitando su vinculación a través de la asociatividad cooperativa.
- 12- Otorgar la personalidad jurídica mediante la inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, a aquellos grupos que formalicen su negocio asociativo a través de una cooperativa, proporcionando asistencia técnica, la cual consiste en: inspección y vigilancia y aspectos administrativos y legales de manera permanente.

CLÁUSULA DOS: RELACIÓN DEL SUBCOMPONENTE A EJECUTAR

A través del presente convenio y documentos anexos, se tiene como propósito la implementación de la formación en cooperativismo y asociatividad, en el marco del componente de empleabilidad del programa "JóvenES con Todo", en los veintiséis municipios priorizados en las fases I y II del Plan El Salvador Seguro, para proporcionar asesoría y asistencia técnica, así como los conocimientos de las herramientas metodológicas para organizarse en cooperativas a jóvenes salvadoreños seleccionados en los diferentes municipios, así como generar fuentes de trabajo asociativo, para su desarrollo, el de sus familias y el de la comunidad.

CLÁUSULA TRES: PRESUPUESTO Y DESEMBOLSO

Para la implementación del componente de empleabilidad del programa "JóvenES con Todo", relacionada con la formación en cooperativismo y asociatividad en el marco del modelo de atención de INSAFOCOOP en las sedes de programas focalizados en las fases I y II del Plan El Salvador Seguro, se destinará un presupuesto que asciende a la suma de **DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.)**.

Dicho presupuesto será financiado por el INJUVE con recursos asignados mediante el Decreto Legislativo No 699 de fecha 8 de junio del presente año, publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo No. 415, de fecha 14 del mismo mes y año, y los cuales provienen de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana.

La cantidad antes mencionado se otorgará en un solo desembolso que realizará el INJUVE y será depositado en una cuenta corriente mancomunada que al efecto aperturarán las partes, en un banco acreditado para ello. Dicha cuenta deberá tener firmas mancomunadas tanto del personal autorizado por INSAFOCOOP, como del personal autorizado de INJUVE.

En todo caso, para le ejecución, coejecución, administración, control y liquidación de los fondos otorgados por medio del presente convenio, deberá aplicarse lo establecido en el



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located to the right of the circular stamp.

A second handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

Instructivo emitido por el Ministerio de Hacienda, para las asignaciones provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

Asimismo, INSAFOCOOP se compromete a cumplir con todos los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en las demás leyes vigentes en el país, en lo que fuere aplicable.

CLÁUSULA CUATRO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DEL INSAFOCOOP

1. Manejo de Fondos:

- Manejar adecuadamente los fondos que el INJUVE ponga a su disposición, para la co-ejecución del programa, según los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio y documentos anexos, y cumpliendo las disposiciones contenidas en el Instructivo emitido por el Ministerio de Hacienda, para el manejo de las asignaciones provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.
- Dar a los fondos el destino señalado en este documento, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio y documentos anexos.

2. Co-ejecución del Programa:

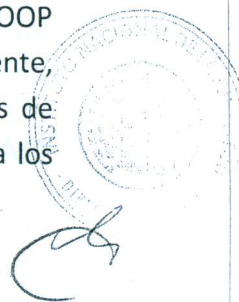
- Ejecutar las acciones que le corresponden según el Plan de Trabajo, para la implementación del componente objeto del presente convenio, el cual incluye un cronograma de actividades y todos los anexos debidamente firmados por las partes.
- Designar un equipo técnico y financiero para la ejecución del programa, quienes realizarán los informes cualitativos y financieros, sobre las gestiones realizadas, además de asistir a las reuniones técnicas y de seguimiento de los acuerdos de este Convenio. La forma de operación de este equipo técnico será definida en plan de trabajo correspondiente, donde se definirán específicamente las fechas de entrega de informes de ejecución y los porcentajes de ejecución de los fondos y avances, mismos que servirán a INJUVE para presentar ante el Consejo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Cumplir con todos los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en las demás leyes vigentes en el país.



- Las demás que se establezcan en los documentos anexos que forman parte del presente convenio.
3. Liquidación:
- INSAFOCOOP deberá mantener informado al INJUVE de la ejecución del programa, debiendo a la finalización del mismo, entregar toda la documentación de respaldo de los procesos de adquisiciones, contrataciones y liquidaciones de bienes, servicios, obras, estudios, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por el INJUVE, observando lo establecido en el Instructivo emitido por el Ministerio de Hacienda, para las asignaciones provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

DEL INJUVE

- Otorgar los recursos financieros y depositarlos en la cuenta mancomunada que se tenga con INSAFOCOOP de la forma establecida en el Instructivo emitido por el Ministerio de Hacienda, para las asignaciones provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, mediante un solo desembolso posterior a la firma del presente convenio.
- Designar enlace institucional por parte de INJUVE para las aprobaciones, autorizaciones, recepción y revisión de los informes, manuales y otros instrumentos que deba presentar INSAFOCOOP. El enlace institucional o el equipo de seguimiento del INJUVE deberá brindar los modelos de informes de seguimiento periódico, indicadores de desempeño, modelo para la memoria de labores, de acuerdo al plan de trabajo correspondiente.
- Dar seguimiento a los procesos de compra, adquisición y adjudicación de bienes y servicios, que realice INSAFOCOOP y que sean necesarios en el desarrollo del programa.
- Remitir a las personas participantes del programa "JóvenES con Todo", al componente de empleabilidad a coejecutar según éste convenio, de acuerdo a la capacidad de atención establecida en el plan de trabajo.
- Revisar y aprobar los informes parciales y finales, presentados por la INSAFOCOOP relacionado a los recursos otorgados en virtud de este Convenio. Adicionalmente, INJUVE deberá evaluar el cumplimiento de objetivos con base a indicadores de desempeño y monitoreo, de acuerdo a los informes periódicos de avance y a los resultados reportados por INSAFOCOOP.



- Dar seguimiento y monitoreo a los acuerdos establecidos en el presente convenio, a nivel operativo. Las etapas de monitoreo están calendarizadas en el cronograma de actividades anexo al presente convenio.
- Designar a un equipo técnico para el seguimiento y verificación de los informes que INJUVE reciba de INSAFOCOOP, todo con el fin de transparentar los procesos.
- Todos los que además se establezcan en el plan de trabajo anexo al presente convenio.

CLÁUSULA CINCO: RÉGIMEN FISCAL Y ADUANERO

Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluidos el impuesto del IVA o equivalentes), se incluirán en la financiación y ejecución de los fondos otorgados en virtud del presente convenio, cuando fuere aplicable.

CLÁUSULA SEIS: REGISTRO Y AUDITORIA

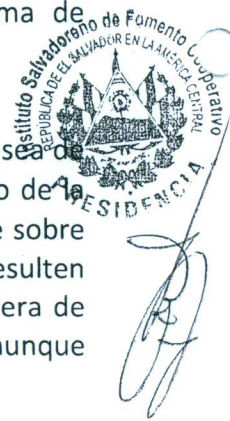
INSAFOCOOP, se compromete a presentar al INJUVE, un informe narrativo y financiero de la ejecución del programa al finalizar el mismo. Asimismo, se obliga a nombrar a su representante dentro del Equipo de Seguimiento y acudir a los llamados que dicho equipo haga.

Adicionalmente, INSAFOCOOP deberá llevar los registros contables formales, los cuales podrán estar sujetos a la fiscalización y control de la Corte de Cuentas de la República de acuerdo a los artículos 3 y 30 numeral 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. La fiscalización y control de la Corte de Cuentas de la República se podrá extender a los registros extracontables, financieros y presupuestarios que permitan verificar a detalle las actividades realizadas, tomando como base el plan de trabajo y el cronograma de actividades propuesto, ambos anexos al presente convenio.

Todos los recursos del programa serán sujetos de auditoría de parte del INJUVE, ya sea por su personal interno o mediante la contratación de una auditoría externa, así como de la Corte de Cuentas de la República, obligándose a atender las recomendaciones que sobre la ejecución del programa se hagan o a reintegrar aquellos costos que resulten cuestionados o no elegibles, por alguna razón debidamente comprobada. Cualquiera de los entes referidos, podrá requerir la documentación necesaria sobre un proceso, aunque otro ya lo hubiera realizado.

CLÁUSULA SIETE: VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio estará vigente desde el día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, y podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes por medio del



documento de prórroga correspondiente, suscrito con las mismas formalidades de este instrumento, previa solicitud por escrito de INSAFOCOOP.

Las Modificaciones al presente convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al presente documento, las que se suscribirán con las mismas formalidades de este instrumento.

CLÁUSULA OCHO: ANEXOS

Serán considerados anexos del presente Convenio y formarán parte integral del mismo, el Plan de Trabajo y Presupuesto a ejecutar; y otros de común acuerdo entre las Partes en su ejecución y que sea definido como tal.

CLÁUSULA NUEVE: CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Convenio podrá darse por finalizado en los casos siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo entre las Partes, haciéndolo constar por escrito.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las Partes de al menos una cláusula del Convenio.
- c. Si las Partes decidieran la finalización de este Convenio por cualquier causa, notificando por escrito a la otra parte.
- d. Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las Partes deberán negociar la forma en que éstas se cumplan.

CLÁUSULA DIEZ: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente Convenio, los documentos e información que se derivan del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a ellos de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las Partes por normas de propiedad industrial o intelectual.

El INJUVE será responsable de liderar con apoyo del INSAFOCOOP, las acciones de publicidad y visibilidad en el marco del Programa "JóvenES con Todo", respetando como línea gráfica base la del programa Jóvenes con Todo, en armonía con la línea gráfica de INSAFOCOOP. Todas las propuestas de línea gráfica y visibilidad que de este proceso se deriven, serán validadas y autorizadas por el INJUVE. Ninguna publicidad o visibilidad podrá ser puesta al público sin previa autorización del INJUVE.

CLÁUSULA ONCE: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución de este Convenio, las Partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto ellas acordaren a través de los responsables de ejecutar el presente Convenio.



La finalización de este Convenio, no afectará en ningún caso el desarrollo de los programas o proyectos que se hayan iniciado antes de la fecha de su notificación.

CLÁUSULA DOCE: NOTIFICACIONES

Las Partes convienen que, para los efectos del presente Convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o comunicación válida entre éstas deberá ser hecha por escrito a las oficinas principales de cada una de ellas, y mantendrán una relación de comunicación ágil y oportuna.

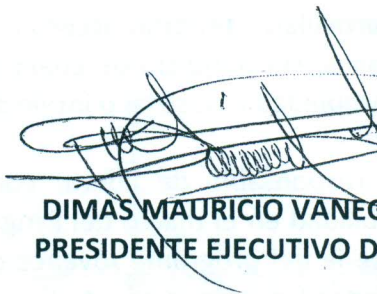
Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las Partes en este Convenio, cada una señala a las siguientes personas como coordinadores de las mismas, quienes podrán confirmar y avalar el estado de cumplimiento de los compromisos aquí adquiridos.

Por el **INJUVE**: Sofía Sánchez, Subdirectora de Promoción del Empleo Juvenil, con la siguiente información de contacto: Teléfono 25277400, dirección: Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Complejo Plan Maestro Edif. BI, 2do Nivel Centro de Gobierno, San Salvador.

Por **INSAFOCOOP**: Ismael Neftalí Rivas Rivas, enlace institucional, información de contacto Ismael.rivas@insafocoop.gob.sv teléfono 2222-4122 y dirección 15 calle poniente número 402, edificio Urrutia Abrego II, Centro de Gobierno, San Salvador.

En virtud de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, debiendo quedar un original en poder de cada una de las partes suscriptoras, en la ciudad de San Salvador, a los 4 días del mes de diciembre de 2017.


YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORÁN
DIRECTORA GENERAL INJUVE


DIMAS MAURICIO VANEGAS CÁCERES
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP

